

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FONEVOLUCIONA, en adelante EVOLUCIONA, con base en los mandatos dictados por la Asamblea General y en sus atribuciones propias legales y en particular las consignadas en el Estatuto Social en el Artículo 60 numeral 5. "Elaborar los reglamentos internos", y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido artículo 5. Actividades y servicios del Estatuto Social, EVOLUCIONA tiene entre otras la siguiente:

Contratar servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación y contratación de seguros, etc., para beneficio de sus Asociados y personas a cargo.

ACUERDA:

Aprobar el reglamento de servicios complementarios, el cual está contenido en los siguientes artículos:

Artículo 1. Objetivo: Reglamentar las condiciones de acceso de los asociados y su grupo familiar a los servicios complementarios.

Artículo 2. Servicios complementarios: Son los servicios de previsión y seguridad social prestados por intermedio de otras entidades contratados por EVOLUCIONA que cumplan con las siguientes características:

- Son de uso y beneficio exclusivo para el asociado y/o su grupo familiar.
- Se accede a ellos de forma voluntaria.
- El pago por el acceso y uso a los servicios es de exclusiva responsabilidad del asociado.
- EVOLUCIONA actúa como un intermediario entre la entidad prestadora del servicio y el asociado, aprovechando la capacidad de negociación colectiva para que los asociados cuenten en lo posible con servicios diferenciales en cuanto a costos, coberturas y valores agregados.
- EVOLUCIONA, autorizado por el asociado, recibe los dineros y los transfiere a la entidad prestadora del servicio.

EVOLUCIONA podrá ofrecer a sus asociados los siguientes servicios complementarios:

- Hogar
- Automóviles
- Vida Grupo
- Vida Accidentes y Renta Clínica
- Salud

- Emergencias Médicas
- Planes Exequiales
- Mascotas
- Educativo
- Entre otros

Artículo 3. Grupo familiar: Estará contemplado en las condiciones particulares de cada servicio negociado por EVOLUCIONA con la entidad prestadora.

En lo posible, en la negociación EVOLUCIONA procurará el acceso al servicio de todo el grupo familiar.

ARTÍCULO 4. Acceso a los servicios complementarios: Es necesario ser asociado o pertenecer al grupo familiar del asociado, en los términos y condiciones del presente reglamento, no tener sanción vigente impuesta por el Fondo, estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con EVOLUCIONA, tener capacidad de pago y aceptar las condiciones de la prestación del servicio complementario.

Artículo 5. Autorización y forma de pago: Los asociados que adquieran servicios complementarios a través de EVOLUCIONA podrán pagarlos mediante deducción de nómina (libranza) o mediante pago por caja a través de los medios establecidos por el Fondo, mediante autorización escrita.

PARÁGRAFO I: Si al acceder o renovar el servicio el asociado supera el máximo descuento legal permitido por nómina, cincuenta por ciento (50%) de su remuneración mensual, este podrá acceder a los servicios complementarios a través de pago por caja, comprometiendo hasta un veinticinco (25%) adicional del valor de sus ingresos mensuales, previa aprobación de la gerencia.

PARÁGRAFO II: El hecho de que la empresa vinculante no efectúe la deducción de las cuotas de los servicios complementarios, no exime al asociado de su obligación de pagar oportunamente a EVOLUCIONA los valores de los servicios complementarios contratados.

PARÁGRAFO III: El asociado deberá realizar el pago por cualquiera de los canales habilitados por EVOLUCIONA, de los valores no deducidos con el fin de evitar mora en el pago de sus servicios y reportarlo para la elaboración del recibo de caja.

PARÁGRAFO IV: Cuando se presenten renovaciones de los servicios complementarios contratados por el asociado y en caso de no recibir por escrito notificación para la cancelación de estos con el tiempo establecido por cada uno de los convenios, EVOLUCIONA procederá a la renovación en las condiciones y tarifas vigentes, con el fin de que el asociado continúe con cobertura. Éste

posteriormente podrá cancelar dicho servicio; caso en el cual se le realizará el cobro por el tiempo que estuvo cubierto.

Artículo 5. Morosidad: Los asociados que presenten una morosidad en el pago de sus servicios complementarios superior a sesenta (60) días, EVOLUCIONA procederá a cancelarlos sin incurrir en responsabilidades por la pérdida de coberturas y beneficios que tenga al momento de realizar la exclusión.

Artículo 6. Pérdida de coberturas de servicios complementarios: Cuando un asociado se retire de EVOLUCIONA, y tenga un servicio complementario, gozará de los beneficios hasta las fechas de cortes pactadas en cada una de las negociaciones.

PARÁGRAFO: Se exceptúan los ex asociados que quedan con saldo de cartera y tienen constituidas hipotecas o prendas de vehículo que tengan contratadas las pólizas todo riesgo que aseguran los bienes dados en garantía en EVOLUCIONA, caso en el cual estarán obligados a suscribir un pagaré y carta de instrucciones que soporte la obligación y deberán pagarlas oportunamente. En el evento que no realice el pago, EVOLUCIONA podrá realizar el reporte negativo ante centrales de riesgo.

Artículo 7. Deberes: Sin perjuicio de lo establecido en el presente reglamento, se establecen los siguientes deberes:

Del asegurado – asociado:

- Conocer las condiciones de los servicios complementarios contratados.
- Cancelar oportunamente y por escrito los servicios complementarios que tenga contratados.
- Autorizar la deducción y pagar cumplidamente las cuotas de los servicios complementarios contratados y los servicios adquiridos.
- Consultar en la página web de EVOLUCIONA su estado de cuenta para conocer si tiene saldos pendientes y verificar que se efectúen correctamente los correspondientes registros.
- Declarar honestamente el estado del riesgo, de tal manera que, al reclamarse por la ocurrencia de un siniestro, la compañía de seguros no pueda objetar la reclamación por reticencia. Por ende, EVOLUCIONA, la compañía aseguradora y el intermediario de seguros no se hacen responsables frente al asociado cuando ocurran objeciones en tal virtud.
- Dar aviso del siniestro al intermediario de seguros de forma oportuna.
- Demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Mantener el estado del riesgo.

Del intermediario de seguros:

- Revisar los contratos de seguros vigentes y los que lleguen a celebrarse en vigencia del contrato y presentar propuestas para su mejoramiento.
- Estudiar las ofertas que se presenten en los procesos de contratación de los servicios, presentando su respectiva recomendación y efectuar la correspondiente negociación de coberturas, límites y costos con las compañías de seguros, cuando EVOLUCIONA lo solicite y cuando de dichas negociaciones se obtengan beneficios.
- Revisar las pólizas y anexos expedidos por las compañías a las cuales se les adjudique o renueve el contrato de seguros.
- Suministrar asesoría en la determinación de sumas asegurables de los diferentes seguros que conforman el programa del Fondo.
- Acompañar y asesorar en los reclamos en los que EVOLUCIONA o sus asociados sean parte y en los que se pretenda hacer valer las pólizas de seguros contratadas.
- Reportar novedades para la deducción que realiza EVOLUCIONA a los asociados.
- Elaborar circulares masivas para envío de renovaciones y demás información de interés de los asociados.
- Brindar atención y asesoría personalizada a los asociados.
- Velar por la adecuada prestación del servicio a los asociados.

De la compañía aseguradora o entidad prestadora del servicio:

- Cumplir con las condiciones particulares y generales de las pólizas y servicios contratados por el Fondo.
- Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la protección al consumidor financiero.
- Dar cumplimiento a las demás normas especiales que rigen la actividad aseguradora en Colombia.

De EVOLUCIONA

- Trasladar a las entidades que prestan los servicios complementarios los valores recaudados a cada uno de los asociados, según lo acordado con la entidad.
- Suministrar a la entidad que presta el servicio, la información necesaria para el cumplimiento de su actividad, cuando le sea solicitada y se cuenten con los permisos y autorizaciones para el suministro.
- Recibir, analizar y pronunciarse sobre los informes presentados por el intermediario de seguros o prestador del servicio.
- Exigir al prestador del servicio o al intermediario de seguros la ejecución idónea y oportuna de sus servicios.

Artículo 8. Exoneración de responsabilidades. EVOLUCIONARIA, las entidades prestadoras de los servicios complementarios y el intermediario de seguros, no se hacen responsables por la reticencia de información o la no notificación real del riesgo por parte de los asociados al momento de tomar el servicio complementario.

EVOLUCIONARIA y el intermediario de seguros no son responsables en los eventos en los cuales las compañías de seguros o entidades prestadoras de servicios objetan las reclamaciones, salvo cuando la objeción sea producto de negligencia por parte de EVOLUCIONARIA o del intermediario de seguros, caso en el cual el negligente deberá asumir los perjuicios ocasionados al asociado.

Artículo 9. Aprobación: El presente reglamento fue aprobado por la junta directiva de EVOLUCIONARIA en reunión ordinaria No. 181 del 27 de abril de 2026 y deroga los reglamentos anteriores y cualquier norma que le sea contraria o que sea anterior, sobre el mismo tema.

Para constancia firman,

Original firmado
SIGIFREDO REYES TORRES
Presidente

Original firmado
DAVID GÓMEZ LÓPEZ
Secretario (e)

ANEXO CONTROL DE CAMBIOS

Numeral	Descripción del cambio	Fecha	Junta directiva No.
Creación del documento	Se elabora el reglamento por primera vez.	30 de octubre de 2024	160
Cambio denominación	Se realiza el cambio de la denominación por Fondo de Empleados FONEVOLUCIONA y la marca EVOLUCIONA	27 de abril de 2026	181